

Informe N° 04-2025-CS

A : Yolanda Andia Cárdenas
Gerente de Producción y Distribución Primaria

Asunto : Procedimiento de selección declarado Desierto

Referencia : Adjudicación Simplificada por Homologación N°0001-2024-SEDAPAL–
"Suministro de Cloro X68 KG"

Fecha : Lima, 31 de enero de 2025 Registro N° 73951-2024

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, por lo que se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Aprobación de Expediente de Contratación N° 097-2024-GPDP de fecha de recepción 17.12.2024. la Gerencia de Producción y Distribución Primaria, aprueba el expediente de contratación del "Suministro de Cloro x 68 Kg".
- 1.2** Con fecha de recepción del 23.12.2024, mediante Formato de Aprobación de Bases N°093-2024-GLS, se aprobaron las bases de la Adjudicación Simplificada por Homologación N°0001-2024-SEDAPAL, con un valor estimado de \$ 1,840,159.97 (Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Nueve y 97/100 dólares americanos), incluido el IGV.
- 1.3** En fecha 26.12.2024 se procedió a la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada por Homologación N° 0001-2024-SEDAPAL a través del SEACE.
- 1.4** Según consta en el Registro de Participantes del SEACE, se registraron dos (2) participantes, conforme se detalla:

Nro.	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Acciones
1	QUIMPAC S.A.	27/12/2024	Válido	27/12/2024	  
2	IMPORT & EXPORT KHAMYP S & K S.A.C.	02/01/2025	Válido	02/01/2025	  

2. ANÁLISIS

- 2.1** La presentación de ofertas electrónicas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada por Homologación N°0001-2024-SEDAPAL, se programó en el portal del SEACE para el día 13.01.2025 a partir de las 00:01:00 hasta las 23:59:00
- 2.2** El día 13.01.2025, fecha de presentación de ofertas, un (01) participante registrado en el SEACE, presentaron su oferta tal como se detalla a continuación:

Nro.	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Acciones
1	QUIMPAC S.A.	13/01/2025	18:30:05	Enviado	Valido	 

2.3 ADMISION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 73.2 para la admisión de las ofertas, el órgano encargado de las contrataciones verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a) b) c) e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas responden a las características técnicas especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

- **POSTOR: QUIMPAC S.A.**, De la revisión de los documentos presentados en su Oferta, se verificó que no presentó Copia del Registro de Desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, del producto ofertado, emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria-DIGESA, del Ministerio de Salud del Perú; este documento debe encontrarse vigente (y se podrán adjuntar documentos que garanticen su vigencia), según indicado en las bases integradas.

Al respecto, es necesario mencionar que el numeral 60.2, se indica que: "Son subsanables, entre otro, los siguientes errores materiales o formales". Así como el numeral 60.3, precisa que: "Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga".

De acuerdo a lo señalado en el artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 09-2025-CS, el Comité de Selección notificó al postor, a través del SEACE, en fecha 17.01.2025, otorgándose dos (02) hábiles de plazo para la subsanación de lo observado. Vencido el plazo, se verificó en el SEACE que el postor presentó el Registro Sanitario N° RSDAN29025, de fecha 13.01.2025, siendo exacta a la fecha de presentación de propuestas, lo que contraviene al numeral 60.3 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que (... son subsanables estos supuestos, siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas...). En consecuencia, su oferta se considera **No Admitida**.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. De conformidad con el Artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede a declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección Adjudicación por Homologación N°0001-2024-SEDAPAL para la adquisición de "Suministro de Cloro x 68 KG", considerando que no cumplieron con la subsanación correcta de la documentación que acredita la admisión de la oferta, específicamente en la presentación de la Copia del Registro de Desinfectantes y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, en consecuencia, no quedó válida ninguna oferta.



Comité de Selección

4. RECOMENDACIONES

Habiéndose declarado desierto el proceso de selección Adjudicación Simplificada por Homologación N°0001-2024-SEDAPAL para la contratación del "Suministro de Cloro x 68 KG", se hace necesario que la Gerencia de Producción y Distribución Primaria con el Equipo Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Bombeo de Agua, como área usuaria, evalúen si persiste la necesidad de la adquisición del suministro, de ser así, la siguiente convocatoria se realizará a través de una segunda convocatoria. Para ello, deberán gestionar con el Equipo Programación y Ejecución Contractual la inclusión del procedimiento de selección declarado desierto en el PAC 2025.

Atentamente,

Fernando Pérez Morón
Presidente del Comité de Selección

cc: EOMASBA